

2007 DEC 28 PM 4:08

RECIBIDO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

REGISTRO DE SOCIEDADES.

PETER RODRIGUEZ PONTON representante legal de la compañía
Asesoría en Gestión Turística AGASTUR S.A con respeto solicito:

Sírvase inscribir en el Registro de Sociedades las Cesiones de acciones de
la Compañía Asesoría en Gestión Turística AGASTUR S.A. que realiza
el señor LUIS FLORES BURGOS a favor de PETER RODRIGUEZ
PONTON Y PIEDAD PONTÓN RODRIGUEZ .

Atentamente




PETER RODRIGUEZ PONTON
C.C.. 091320925-0

Ceduzem

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA
ASESORIA EN GESTION TURISTICA AGASTUR
S.A. QUE OTORGA EL SEÑOR LUÍS FLORES
BURGOS A FAVOR DE LA SEÑORA PIEDAD
PONTÓN RODRÍGUEZ.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy veinticinco de Octubre del dos mil siete, ante mi:
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO
SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA
NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la
celebración de la presente escritura el señor LUÍS FLORES
BURGOS, soltero, empleado, y por otra parte la señora PIEDAD
PONTÓN RODRÍGUEZ, soltera, empleada, los comparecientes
declaran ser mayores de edad con domicilio en esta ciudad
de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus
documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido su cedula de ciudadanía.- Bien instruidos
en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a
cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad por
sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para
obligarse y contratar expone: Que tienen a bien elevar a
escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor
literal es como sigue: Cesión de Acciones De la compañía
ASESORIA EN GESTION TURISTICA AGASTUR S.A. del señor
Luis Flores Burgos a favor de la señora Piedad Pontón Rodríguez
SEÑOR NOTARIO: Sírvase Ud. extender en su Registro de



1 Escrituras Públicas una de CESIÓN DE ACCIONES que
2 suscriben de una parte el señor LUÍS FLORES BURGOS a
3 quien en adelante se les denominará "EL CEDENTE" y de otra
4 la señora PIEDAD PONTÓN RODRÍGUEZ a quien en adelante
5 se le denominará "LA CESIONARIA", en los términos y
6 condiciones siguientes: PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.-
7 Intervienen en la presente Cesión de Acciones de una parte
8 LUÍS FLORES BURGOS, ecuatoriano, mayor de edad a quien
9 en adelante se le denominará "EL CEDENTE" y de otra parte la
10 señora PIEDAD PONTÓN RODRÍGUEZ con Cedula de
11 ciudadanía numero cero nueve cero tres nueve siete ocho
12 siete cero ocho, a quien en adelante se le denominará "LA
13 CESIONARIA". SEGUNDA: DEL BIEN OBJETO DEL
14 CONTRATO.- El Objeto de la presente Cesión lo constituye un
15 bloque de 40 acciones del paquete accionario compuesto de
16 400 acciones de la compañía ASESORÍA EN GESTIÓN
17 TURÍSTICA AGASTUR S.A. TERCERA: ANTECEDENTES.-
18 Según consta de la constitución de la compañía ASESORÍA EN
19 GESTIÓN TURÍSTICA AGASTUR S.A., "EL CEDENTE" es
20 socio fundador y se estableció un paquete de doscientos
21 sesenta y ocho acciones a su nombre y por Cesión de
22 Acciones realizada por Miguel Delgado de la Cuadra adquirió
23 ciento treinta y dos acciones formando un paquete accionario
24 total de 400 Acciones de la compañía ASESORÍA EN GESTIÓN
25 TURÍSTICA AGASTUR S.A. Sin embargo, sus actividades
26 privadas le imposibilitan continuar en dominio del referido
27 paquete accionario, por ello, procura y consciente en la Cesión
28 de sus acciones a favor de "EL CESIONARIO" CUARTA.- DE



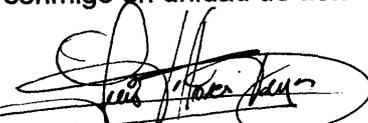
1 LA TRANSFERENCIA "EL CESIONARIO" ha manifestado su
2 intención de adquirir cuarenta acciones del paquete
3 accionario de cuatrocientos acciones, llegando las partes al
4 acuerdo de su mayor conveniencia. QUINTA: DE LA
5 CAPACIDAD Y REQUISITOS LEGALES.- Los Intervinientes
6 declaran: UNO.- Que se apersonan a este acto mancomunado
7 y como prueba entregan sus respectivas cédulas de
8 ciudadanía rubricadas en este mismo acto. Dos.- Que al
9 amparo del Artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve del
10 Código Civil son capaces y que no se encuentran restringidos
11 por Ley alguna. Tres .- Que están en legal libertad para
12 obligarse al estar dentro de los requisitos establecidos por el
13 Artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil.
14 Cuatro.- Que otorgan su consentimiento a la realización de
15 este acto, el que no adolece de los vicios que trata el Artículo
16 mil cuatrocientos noventa y cuatro del Código Civil, esto es:
17 Error.- Pues las partes consienten en realizar la Cesión de
18 acciones descrita y no hay confusión de hecho ni de objeto.
19 Fuerza.- Las partes no han sido coaccionadas ni en todo ni
20 en parte, ni de obra, ni de acción ni palabra, lo que declaran
21 de manera cierta, abierta y honesta; se reconocen el obrar de
22 Buena Fe acorde a lo estipulado por el Artículo mil quinientos
23 ochenta y ocho del Código Civil. Dolo.- Reconocen que
24 concurren a la realización del presente acto, con pleno
25 conocimiento de su alcance conscientes de la intención de
26 realizar la Cesión de Acciones. SEXTA.- DEL PRECIO El
27 Precio que debe pagar "LA CESIONARIA" corresponde al
28 capital pagado para la integración de capital en la constitución



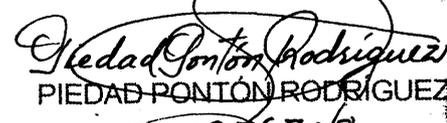
1 acorde al valor nominal de las acciones, esto es Diez dólares y,
2 "EL CEDENTE" declara recibir la suma descrita a su entera
3 satisfacción, reconociéndose que no tienen que reclamarse
4 mutua o individualmente por este acto en el futuro. SEPTIMA.-
5 DEL CUMPLIMIENTO.- Las partes consienten y acuerdan que
6 el presente acto se ejecuta por la voluntad de los intervinientes
7 observando lo estipulado en el Artículo mil quinientos ochenta y
8 ocho del Código Civil. Así misino, las partes acuerdan que las
9 controversias que surjan del presente acto se ventilarán en
10 Juicio Verbal Sumario al tenor de lo estipulado por el Art. 843
11 y ss. del Código de Procedimiento Civil. OCTAVA.-
12 DOCUMENTOS HABILITANTES.- * EL CEDENTE, en este
13 acto, cumple con entregar a EL CESIONARIO los Títulos
14 Propiedad de las acciones, así como queda registrado cu el
15 Libro de Acciones y Accionistas debidamente rubricado por el
16 Presidente de la Compañía AGASTUR S.A. con los efectos del
17 Artículo ciento óchenta y nueve de la Ley de Compañías en su
18 primér inciso. IX. DE LOS GASTOS. Los Intervinientes
19 acuerdan que son de cargo de EL CESIONARIO los gastos
20 que irroguen los trámites, anotaciones y registro en los
21 diferentes libros que concedan la legalidad absoluta al presente
22 acto y al documento traslativo del derecho real de dominio, que
23 suscriben en su Notaría. NOVENA.- DOMICILIO.- Los
24 intervinientes declaran como su domicilio a la Ciudad de
25 Santiago de Guayaquil, lugar donde desarrollan sus
26 actividades y ejercen sus derechos políticos y civiles acorde a
27 lo dispuesto por los Artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis
28 , cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Código Civil y estarán



1 a la jurisdicción y competencia de los jueces del Domicilio
2 declarado. DECIMA. ELABORACIÓN La presente Minuta ha
3 sido elaborada por el Abogado CARLOS ALBERTO
4 MANRIQUE Registro del Colegio de Abogados de Guayaquil
5 Numero uno ocho ocho uno. Hasta aquí la minuta que los
6 comparecientes la aprueban y Yo el Notario elevo a escritura
7 pública para que surta sus efectos legales consiguientes, leída
8 que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por
9 mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
10 conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

11 
12
13 LUÍS FLORES BURGOS
14 C.C.# 09-0955406-5



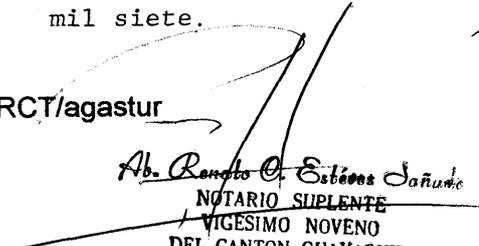
15 
16 PIEDAD PONTÓN RODRIGUEZ
17 C.C.# 090397870/8



18
19
20
21 Ab. Renato C. Estévez Jaúne
22 NOTARIO SUPLENTE
23 VIGESIMO NOVENO
24 DEL CANTON GUAYAQUIL



25 Se otorgó ante
26 mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA
27 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a
28 los cinco días del mes de diciembre del dos
mil siete.

RCT/agastur

Ab. Renato C. Estévez Jaúne
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1
2
3
4
5
6

CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA
ASESORIA EN GESTION TURISTICA AGASTUR
S.A. QUE OTORGA EL SEÑOR LUÍS FLORES
BURGOS A FAVOR DEL LICENCIADO PETER
RODRÍGUEZ PONTÓN.-----
CUANTIA INDETERMINADA-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo
nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy veinticinco de Octubre del dos mil siete, ante mi:
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO
SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA
NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la
celebración de la presente escritura el señor LUÍS FLORES
BURGOS, soltero, empleado, y por otra parte el Lcdo. PETER
RODRÍGUEZ PONTÓN, soltero, empleado, los
comparecientes declaran ser mayores de edad con
domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, a quienes
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de
ciudadanía.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede
con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la
capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone:
Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la
presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR
NOTARIO: Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras
Públicas una de CESIÓN DE ACCIONES que suscriben de
una parte el señor LUÍS FLORES BURGOS a quien en



1 adelante se les denominará "EL CEDENTE" y de otra parte
2 el señor Lcdo. PETER RODRÍGUEZ PONTÓN a quien en
3 adelante se le denominará "EL CESIONARIO", en los
4 términos y condiciones siguientes: PRIMERA: DE LOS
5 ÍNTERVINIENTES.- Intervienen en la presente Cesión de
6 Acciones de una parte LUÍS FLORES BURGOS, ecuatoriano,
7 mayor de edad a quien en adelante se le denominará "EL
8 CEDENTE" y de otra parte el señor Ledo. PETER
9 RODRÍGUEZ PONTÓN, ecuatoriano, mayor de edad, con C.
10 I. 091320925-0 a quien en adelante se le denominará "EL
11 CESIONARIO". SEGUNDA DEL BIEN OBJETO DEL
12 CONTRATO.- El Objeto de esta Cesión lo constituye un
13 paquete accionario compuesto de cuatrocientas acciones de la
14 compañía ASESORÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA AGASTUR
15 S.A. TERCERA: ANTECEDENTES.- Según consta de la
16 constitución de la compañía ASESORÍA EN GESTIÓN
17 TURÍSTICA AGASTUR S.A., "EL CEDENTE" es socio
18 fundador y se estableció un paquete de 268 acciones a su
19 nombre y por Cesión de Acciones realizada por Miguel Delgado
20 de la Cuadra adquirió 132 acciones formando un paquete
21 accionario total de 400 acciones de la compañía ASESORÍA
22 EN GESTIÓN TURÍSTICA AGASTUR S.A. Sin embargo, sus
23 actividades privadas le imposibilitan continuar en dominio del
24 referido paquete accionario, por ello, procura y consciente en la
25 Cesión de sus acciones a favor de "EL CESIONARIO".
26 CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA "EL CESIONARIO" ha
27 manifestado su intención de adquirir trescientas sesenta
28 acciones del paquete accionario de cuatrocientas acciones,



1 llegando las partes al acuerdo de su mayor conveniencia.
2 QUINTA: DE LA CAPACIDAD Y REQUISITOS LEGALES.- Los
3 Intervinientes declaran: UNO.- Que se apersonan a este acto
4 mancomunado y como prueba de ello entregan sus
5 respectivas cédulas de ciudadanía para acreditar su identidad.
6 DOS.- Que al amparo del Artículo mil cuatrocientos ochenta y
7 nueve del Código Civil son capaces y que no se encuentran
8 restringidos por Ley alguna. TRES.- Que están en legal
9 libertad para obligarse al estar dentro de los requisitos
10 establecidos por el Art. 1488 del Código Civil. CINCO.- Que
11 otorgan su consentimiento a la realización de este acto, el
12 que no adolece de los vicios que trata el Artículo mil
13 cuatrocientos noventa y cuatro del Código Civil, esto es:
14 Error.- Pues las partes consienten en realizar la Cesión de
15 acciones descrita y no hay confusión de hecho ni de objeto.
16 Fuerza.- Las partes no han sido coaccionadas ni en todo ni
17 en parte, ni de obra, ni de acción ni palabra, lo que declaran
18 de manera cierta, abierta y honesta; se reconocen el obrar de
19 Buena Fe acorde a lo estipulado por el Artículo mil quinientos
20 ochenta y ocho del Código Civil. Dolo.- Reconocen que
21 concurren a la realización del presente acto, con pleno
22 conocimiento de su alcance conscientes de la intención de
23 realizar la Cesión de Acciones. SEXTA: DEL PRECIO El Precio
24 que debe pagar "EL CESIONARIO" corresponde al capital pagado
25 para la integración de capital acorde al valor nominal de las
26 acciones, esto es noventa dólares y que "EL CEDENTE" declara
27 recibir la suma descrita a su entera satisfacción, reconociéndose
28 que no tienen que reclamarse mutua o individualmente por este



1 acto en el futuro. SEPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO.- Las partes
2 consienten y acuerdan que el presente acto se ejecuta por la
3 voluntad de los intervinientes observando lo estipulado en el
4 Artículo mil quinientos ochenta y ocho del Código Civil. Así
5 mismo, las partes acuerdan que las controversias que surjan
6 del presente acto se ventilarán en Juicio Verbal Sumario al
7 tenor de lo estipulado por el Artículos ochocientos cuarenta y
8 tres y ss. del Código de Procedimiento Civil. SEPTIMA:
9 DOCUMENTOS HABILITANTES.- EI CEDENTE, en este acto,
10 cumple con entregar a EL CESIONARIO los Títulos Propiedad
11 de las acciones, así como queda registrado en el Libro de
12 Acciones y Accionistas debidamente rubricado por el
13 Presidente de la Compañía AGASTUR S.A. con los efectos del
14 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en su
15 primer inciso. OCTAVA: DE LOS GASTOS. Los Intervinientes
16 acuerdan que son de cargo de EL CESIONARIO los gastos
17 que irroguen los trámites, anotaciones y registro en los
18 diferentes libros que concedan la legalidad absoluta al
19 presente acto y al documento traslativo del derecho real de
20 dominio, que suscriben en su Notaría. NOVENA DOMICILIO.-
21 Los intervinientes declaran como su domicilio a la Ciudad de
22 Santiago de Guayaquil, lugar donde desarrollan sus actividades
23 y ejercen sus derechos políticos y civiles acorde a lo dispuesto
24 por los Art. 45, 46, 47 y 48 del Código Civil y estarán a la
25 jurisdicción y competencia de los jueces del Domicilio
26 declarado. DECIMA. ELABORACIÓN La presente Minuta
27 ha sido elaborada por el Ab. CARLOS ALBERTO
28 MANRIQUE con Registro del Colegio de Abogados de



1 Guayaquil Numero mil ochocientos ochenta y uno. Hasta aquí
2 la presente minuta, señor Notario, sírvase Ud. agregar usted
3 las demás cláusulas de Ley y requisitos para su completa
4 validez. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
5 aprueban y Yo el Notario elevo a escritura pública para que
6 surta sus efectos legales consiguientes, leída que le fue a los
7 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario,
8 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
9 unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

10
11
12

13 LUÍS FLORES BURGOS

14 C.C.# 09-0955406-5



15
16

17 Lcdo. PETER RODRÍGUEZ PONTÓN

18 C.C.# 091320925-0



19
20
21
22
23 NOTARIO SUPLENTE
24 VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



25 Se otorgó ante
26 mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
27 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
28 cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.

RCT/agastur2

Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

